



## CONVENIO MODIFICATORIO NO. INAOE CA-005/2024 AL CONTRATO INAOE S-003-A/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO INAOE S-003-A/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESTIVO "EL INAOE", REPRESENTADA POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESTIVO "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR LA C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato INAOE S-003-A/2024, cuyo objeto consiste en la CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, con una vigencia de las 00:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula SÉPTIMA de "**EL CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el monto del contrato, siempre y cuando el precio sea igual al pactado originalmente en "**EL CONTRATO**".

III. Que "EL INAOE" requiere dar continuidad a la CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el MONTO TOTAL de "**EL CONTRATO**" de los SERVICIOS PRESTADOS, "EL INAOE" a través de su área contratante, con Oficio No. DAF/428/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a "LA ASEGURADORA" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**", a partir de las 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 23:59 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2025, así como el incremento del MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$21,007.00 (VEINTIUN MIL Siete PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.



## DECLARACIONES

I. **“EL INAOE”** declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la **“Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de agosto de 2023, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

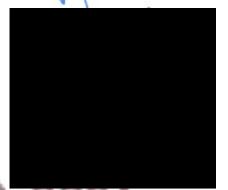
I.2 Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 50,969, volumen 462, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General Interino del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico del INAOE, la, **MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

II. **“LA ASEGURADORA”** declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico la **C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO**, en su carácter de **APODERADA LEGAL de “LA ASEGURADORA”**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante **INSTRUMENTO NOTARIAL 4139543 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 217 DE ÁLVARO OBREGÓN, ESTADO DE MÉXICO**, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:





**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique **otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, a efecto de **INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, como se observa a continuación:

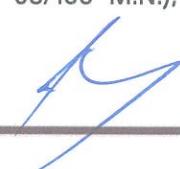
DICE: SEGUNDA. SEGURO CONTRATADO.

EL SEGURO CONTRATADO ENTRE "EL INAOE" Y "LA ASEGURADORA" DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL INAOE" ES POR UN MONTO DE \$105,034.98 (CIENTO CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), POR MUERTE ACCIDENTAL O GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE, PERDIDA DE MIEMBROS ESCALA B Y REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, ASISTENCIA FUNERARIA Y ASISTENCIA TELEFÓNICA, EL CUAL CONSTA EN LA "POLIZA" NUMERO 50209001346, Y DE CONDICIONES CONTRATADAS, SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONDICIONES GENERALES" EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "POLIZA" Y "CONDICIONES GENERALES" FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y QUEDAN SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO COMO SÍ A LA LETRA SE INSERTARÁN, ESTANDO "LAS PARTES", DE ACUERDO, TODA VEZ QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE ESTAS.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: SEGUNDA. SEGURO CONTRATADO.

EL SEGURO CONTRATADO ENTRE "EL INAOE" Y "LA ASEGURADORA" DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL INAOE" ES POR UN MONTO DE \$105,034.98 (CIENTO CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), POR MUERTE





ACCIDENTAL O GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE, PERDIDA DE MIEMBROS ESCALA B Y REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, ASISTENCIA FUNERARIA Y ASISTENCIA TELEFÓNICA, EL CUAL CONSTA EN LA "POLIZA" NUMERO 50209001346, Y DE CONDICIONES CONTRATADAS, SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONDICIONES GENERALES" EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Dicho monto corresponde a la póliza de seguro con una vigencia de las 00:00 horas del 28 de febrero del 2024 a las 23:59 horas del 31 de diciembre del 2024.

EL SEGURO CONTRATADO ENTRE "EL INAOE" Y "LA ASEGURADORA" DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL INAOE" ES POR UN MONTO DE \$21,007.00 (VEINTIÚN MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), POR MUERTE ACCIDENTAL O GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE, PERDIDA DE MIEMBROS ESCALA B Y REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, ASISTENCIA FUNERARIA Y ASISTENCIA TELEFÓNICA, EL CUAL CONSTA EN LA "POLIZA" NUMERO 50209001346, Y DE CONDICIONES CONTRATADAS, SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONDICIONES GENERALES" EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Dicho monto corresponde a la póliza con una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero del 2025 a las 23:59 horas del 02 de marzo del 2025.

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "POLIZA" Y "CONDICIONES GENERALES" FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y QUEDAN SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO COMO SÍ A LA LETRA SE INSERTARÁN, ESTANDO "LAS PARTES", DE ACUERDO, TODA VEZ QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE ESTAS.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, a efecto de **AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, como se observa a continuación:

DICE: TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 02 DE MARZO DEL 2025.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

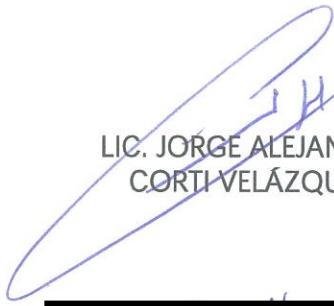
Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente Instrumento Jurídico contiene, lo ratifican de buena fe y firman en cuatro tantos originales en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en fecha 23 de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR:  
**"EL INAOE"**



MTRA. PETRA MARES  
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



LIC. JORGE ALEJANDRO  
CORTI VELÁZQUEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
HUMANOS



POR:  
**"LA ASEGURADORA"**



IIIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. INAOE CA-005/2024 DEL CONTRATO INAOE S-003-A/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INAOE"** Y POR LA OTRA, **"LA ASEGURADORA"**, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS